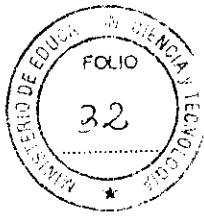




1071

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 30 DIC 2003

VISTO el expediente N° 6792/02 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN ARTES VISUALES -CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por Resoluciones Rectoral Nros. 21/03 y 47/02 y Actas del Honorable Consejo Superior Universitario Nros. 323/02 y 328/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



1071



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

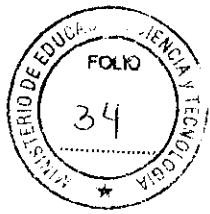
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectoral y Actas del Honorable Consejo Superior Universitario, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Su.
F. P. M. S.



RESOLUCIÓN N° 1071



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN ARTES VISUALES -CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que

50



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

SF
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

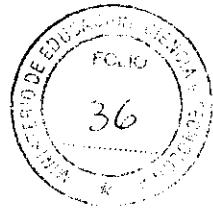
LIC. DANIEL F. FIMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

1071

RESOLUCIÓN N°.....



RESOLUCION N° 1071



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

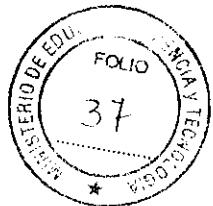
ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN ARTES VISUALES -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO.

- gr.
as
[Handwritten signatures]
- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza – aprendizaje en todos los niveles del sistema educativo en el área de las artes visuales.



RESOLUCION N°

1071



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO.**TITULO: PROFESOR EN ARTES VISUALES -CICLO DE PROFESORADO-**

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer Título de Profesor en Artes Visuales de Institutos de Enseñanza Superior no Universitario emitidos por cualquiera de las Unidades Académicas del Instituto Universitario Nacional del Arte.
- ✓ Profesor de Artes Visuales de Institutos de Enseñanza Superior no Universitarios de otras instituciones educativas que implementen planes similares de carreras de profesorados no universitarios de cualquiera de las unidades Académicas del Instituto Universitario Nacional del Arte.
- ✓ Profesor de Artes Visuales de Institutos de Enseñanza Superior no Universitario oficialmente reconocidos.
- ✓ Con una carga horaria mínima requerida de 1.400 horas no inferiores a 3 (tres) años de duración.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Teoría de los Medios de Comunicación	A	4	128
02	Historia del Arte Contemporáneo	A	4	128
03	Psicología de la Creación	A	4	128
04	Taller de Investigación de Nuevas Técnicas y Tendencias	A	6	192
05	Historia del Arte Precolombino	C	4	64
06	Metodología de la Investigación	A	4	128

SEGUNDO AÑO:

07	Arte Argentino	A	4	128
08	Arte Latinoamericano Contemporáneo	A	4	128
09	Artes Combinadas	A	4	128
10	Pedagogía y Didáctica de las Artes Visuales	A	4	128
11	Taller de Informática y Arte Multimedia	A	4	128

CARGA HORARIA TOTAL: 1.408 Horas.